PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

20261801577991
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20261801577991
Fecha: 21-08-2026

Código de dependencia 180
GRUPO DE PREDIOS

Bogotá, D.C., 21-08-2026

Doctor
JAIRO ALEXIS FRIAS PEÑA
Director Territorial Meta
Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC
contactenos@igac.gov.co

ASUNTO: Solicitud Certificado Catastral Nacional para el proceso de apertura de folios de matrículas inmobiliarias de predios presuntamente baldíos ubicados en el Área Protegida "Parque Nacional Natural Tinigua" iorfeo 20264700085522.

Reciba un cordial saludo,

En cumplimiento de las funciones de administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales establecidas en los artículos 1 y 2 del Decreto 3572 de 2011, en concordancia con el artículo 57 de la Ley 1579 de 2012 y el artículo 8 de la Resolución 697 del 18 de diciembre de 2024 que contempla los mecanismos especiales de gestión y regularización predial con que cuenta la Entidad, Parques Nacionales Naturales de Colombia viene realizando el saneamiento de las tierras ubicadas al interior de las áreas protegidas a fin de destinarlas a los fines previstos de conservación y protección ambiental.

Al respecto, como es de su conocimiento, el artículo 57 de la Ley 1579 de 2012, por la cual se expide el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos, fija el procedimiento para realizar la apertura del folio de matrícula inmobiliaria de los bienes baldíos ubicados dentro de las áreas que conforman el Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia a nombre de la Nación - Parques Nacionales Naturales de Colombia, en los siguientes términos:

> ***"ARTÍCULO 57. APERTURA DE MATRÍCULA INMOBILIARIA DE BIENES BALDÍOS.*** *(…)*
>
> *En el caso en que dichos bienes baldíos, se encuentren ubicados dentro de las áreas que conforman el Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se procederá con fundamento en el acto administrativo proferido por el*

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 353 2400
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o quien haga sus veces a la apertura de la matrícula inmobiliaria a nombre de la Nación - Parques Nacionales Naturales de Colombia.

En este último caso, y atendiendo a las normas que regulan el derecho de dominio en dichas áreas protegidas, Parques Nacionales Naturales de Colombia deberá adelantar este trámite para todos los bienes ubicados al interior de estas áreas, dejando a salvo aquellos que cuenten con títulos constitutivos de derecho de dominio conforme a las leyes agrarias y que se encuentren debidamente inscritos en el registro inmobiliario."

En desarrollo de lo anterior, el artículo 1 del Decreto 1858 de 2015 adicionó el Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, en los siguientes términos:

*"**Artículo 2.2.6.15.3. Pruebas**. El Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), o quien haga sus veces, pedirá y practicará las pruebas que considere pertinentes en atención a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011 y, en todos los casos, solicitará **certificado al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)** o a los catastros descentralizados o a quien haga sus veces, en el que se describan los predios a los que se refiera el presente capitulo, **con cédula catastral, georreferenciación, señalando cabida y linderos, y la información de relación jurídica del bien que obre en sus bases de datos**.*

(…)".

***Artículo 2.2.6.15.4. Acto administrativo que ordena apertura de folio de matrícula inmobiliaria.** Una vez los predios objeto de apertura de matrícula inmobiliaria se encuentren debidamente identificados e individualizados y que, de conformidad con las **certificaciones expedidas por la autoridad catastral** y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, se encuentre descartado el ejercicio de derechos reales sobre estos bienes, el INCODER, o quien haga sus veces, proferirá acto administrativo que ordene a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, la apertura de la matrícula inmobiliaria como predios baldíos de propiedad de la Nación, y ordenará su inscripción en el respectivo folio a nombre de la Nación-INCODER o quien haga sus veces".*

Lo anterior implica que, para que la Agencia Nacional de Tierras pueda identificar e individualizar los presuntos bienes baldíos sobre los cuales se pretende la creación del respectivo folio de matrícula, es necesario aportar entre otros insumos, el Certificado Catastral y/o el Certificado Plano Predial Catastral expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, máxima autoridad

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 353 2400
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

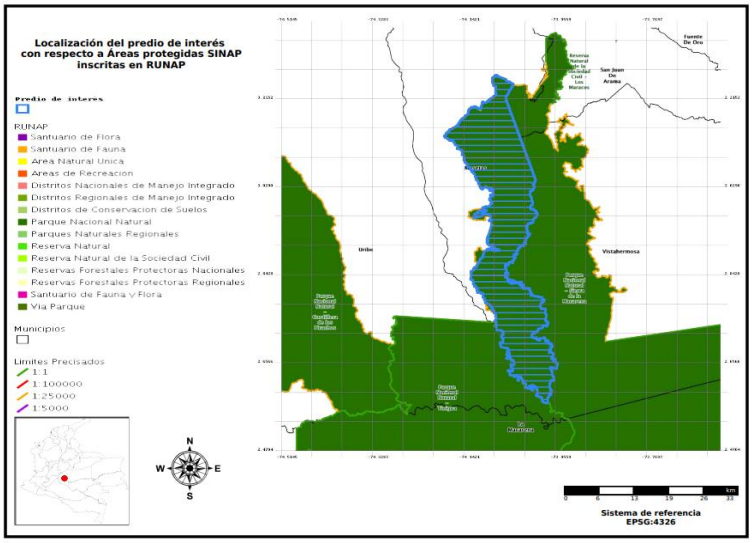
catastral del país y prestador del servicio público de catastro en el municipio en que se ubica el predio del presente caso.

Al respecto, cabe anotar que conforme la ruta interinstitucionalmente acordada con la Agencia Nacional de Tierras, la Superintendencia de Notariado y Registro, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y Parques Nacionales Naturales de Colombia en múltiples instancias de concertación, está en cabeza de esta Entidad solicitar dichos soportes para hacer entrega de los mismos a la Agencia Nacional de Tierras en cumplimiento de la normativa señalada.

En ese sentido, me permito solicitarle la generación del Certificado Catastral y/o el Certificado Plano Predial que incluya la cédula catastral, georreferenciación, cabida y linderos, y la información de relación jurídica que obre en sus bases de datos de los siguientes predios:

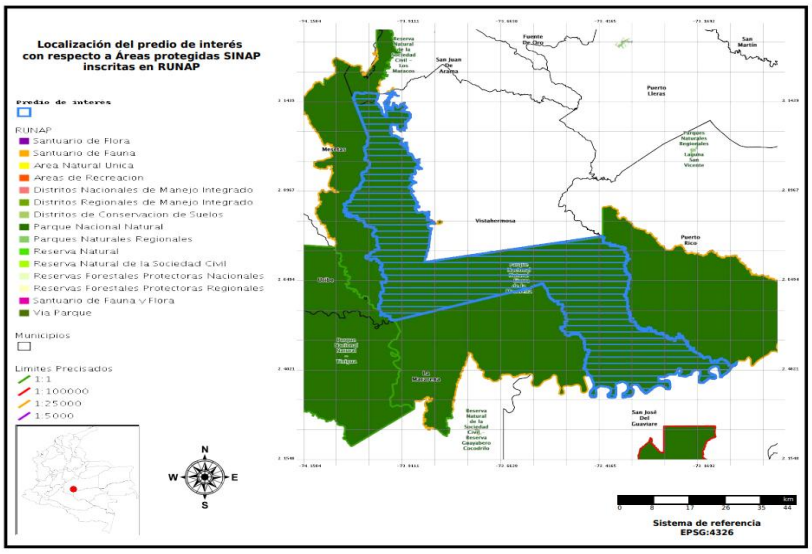
Predio	Municipio	Departamento	Dirección	Número Predial Nacional
1	Vistahermosa, San Juan De Arama, Mesetas	META	Terreno	50330000400000016002000000000
2	Vistahermosa, San Juan De Arama, Mesetas	META	Terreno	50711000200000037000100000000

Los predios no registran matrícula inmobiliaria, pero cuenta con información catastral. La ubicación del inmueble se identificó cartográficamente de la siguiente manera:



PREDIO 1

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 353 2400
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



PREDIO 2

Fuente: Base áreas RUNAP

Esta Oficina queda atenta a resolver cualquier duda que surja, en relación con esta actuación administrativa y podrá comunicarse directamente al correo grupo.predios@parquesnacionales.gov.co

Cordialmente,

Claudia Sofía Urueña Salazar
Claudia Sofía Urueña Salazar
Coordinadora del Grupo de Predios
Oficina Asesora Jurídica

Proyectaron: Diana Paola Castro

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 353 2400
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722